

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2149/2020	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 18 de marzo de 2021	Sentido: Modificar
Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México	Folios de solicitud: 0328000069520	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<p><i>Se solicita información sobre las estrategias, proyectos, planes entre otros, de la subdirección de monitoreo y atención en medios digitales de la ADIP, de 2020 al corte, para conocer las acciones en materia de comunicación digital implementados por la difusión de los temas de las campañas sobre la pandemia COVID-19, la atención ciudadana, así como las campañas de comunicación y las estrategias definidas en los planes o proyectos de dicha subdirección, Se informe el perfil escolar del titular de la referida subdirección, si cuenta con experiencia en comunicación social, marketig digital, diseño gráfico, publicidad, etc, se explique el proceso de selección, evaluaciones, o designación del titular de la subdirección referida, sus años de experiencia, en materia, así como los resultados concretos de sus estrategias de comunicación de dicha subdirección para la difusión de las acciones, en general de la dirección general de contacto ciudadano ADIP. Se comparta copia simple de la documentación emitida y recibida (copia simple oficios) y Cómo fueron atendidos. Se informe si existen estrategia interinstitucional de la Subdirección referida con el sector privado, público (dependencias y alcaldías de la CDMX), con el gobierno federal y se comparta información sobre las relaciones con comunicación social del Gobierno de la CDMX.</i></p>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	<p>Respecto a las "acciones en materia de comunicación digital implementados para la difusión de los temas de las campañas sobre la pandemia COVID-19, la atención ciudadana del sistema unificado de atención ciudadana e informa que, en seguimiento a los acuerdos emitidos por la Jefa de Gobierno, respecto de las medidas a implementar para el control y prevención de la pandemia, al interior del área administrativa se mantiene la difusión sobre las medidas de prevención, a través de materiales gráficos en pantallas, hacia la ciudadanía se ha realizado una campaña permanente de difusión en las redes sociales de la DGCC-Locatel (Facebook Twitter, Instagram) desde el 17 de marzo, sobre los diversos temas relacionados,.</p> <p>Medidas de prevención</p> <p>Operación de realización de tamizaje</p> <p>Semáforo epidemiológico Medidas de mitigación</p> <p>Rastreo de contactos</p> <p>En el caso de la Atención Ciudadana del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, esta es una campaña permanente de difusión, para conocimiento y utilidad de la ciudadanía.</p> <p>Respecto. . ."así como las campañas de comunicación y las estrategias definidas en los planes o proyectos de dicha Subdirección . ." (sic), Se informa que derivado</p>	

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

	<p>de la búsqueda realizada en los archivos de la Subdirección, la misma no genera, administra ni detenta, planes y proyectos particulares toda vez que se las acciones y campañas se generan de acuerdo con las acciones que establece la Dirección General, mismas que fueron modificadas derivado de la pandemia y las cuales se enuncian en el punto anterior.</p> <p>Se cuenta con estudios de nivel licenciatura en Administración Pública en la Universidad Nacional Autónoma de México.</p> <p>Se cuenta con experiencia en áreas de Comunicación como Fotógrafo, Reportero y Community.</p> <p>Se cuenta con 5 años de experiencia.</p> <p>Se informa que derivado de la búsqueda realizada en los archivos de la Subdirección, la misma no genere , administra ni detenta, información relacionada con resultados de carácter cuantitativos y cualitativos, toda vez que la estrategia fue modificada derivado la pandemia.</p> <p>Se remite en archivo electrónico la información que detenta la multicitada subdirección.</p> <p>Se hace de su conocimiento que derivado de la búsqueda realizada en los archivos de la citada subdirección, a la fecha no se han generado administrado o detentado información relacionada con estrategias interinstitucionales con los sector privado, público.</p> <p>Se informa que derivado de la búsqueda realizada en los archivos de la Subdirección, la misma no genera, administra ni detenta información al respecto '(sic)</p>
<p>¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?</p>	<p><i>Información Incompleta y Omisión al Principio de Máxima Publicidad</i></p>
<p>¿Qué se determina en esta resolución?</p>	<p>modificar la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se pronuncie en cuanto a Explicar el proceso de selección, evaluación y designación. • Realizar una búsqueda exhaustiva de la información en todas las unidades administrativas que integran dicho sujeto obligado, sobre Informar si existen estrategias institucionales de la subdirección con el sector privado, público, gobierno federal y se comparta las acciones de comunicación social del Gobierno de la CDMX. • Realizar una búsqueda exhaustiva de la información en todas las unidades administrativas que integran dicho sujeto obligado, Resultados concretos de sus estrategias de comunicación en dicha subdirección. • Entregue la información encontrada conforme a la solicitud en medio electrónico.
<p>¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?</p>	<p>10 días hábiles</p>

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2021.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2149/2020**, al cual dio origen al recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta a su solicitud por parte de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	8
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento del problema	9
CUARTA. Estudio de los problemas	10
QUINTA. Responsabilidades	14
Resolutivos	15

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El día 5 de noviembre de 2020, a través del sistema electrónico, se tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0328000069520, lo anterior después de una remisión de la solicitud de información por parte de

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, por medio de la cual, la persona solicitante requirió la siguiente información:

“Se solicita información sobre las estrategias, proyectos, planes entre otros, de la subdirección de monitoreo y atención en medios digitales de la ADIP, de 2020 al corte, para conocer las acciones en materia de comunicación digital implementados por la difusión de los temas de las campañas sobre la pandemia COVID-19, la atención ciudadana, así como las campañas de comunicación y las estrategias definidas en los planes o proyectos de dicha subdirección, Se informe el perfil escolar del titular de la referida subdirección, si cuenta con experiencia en comunicación social, marketing digital, diseño gráfico, publicidad, etc, se explique el proceso de selección, evaluaciones, o designación del titular de la subdirección referida, sus años de experiencia, en materia, así como los resultados concretos de sus estrategias de comunicación de dicha subdirección para la difusión de las acciones, en general de la dirección general de contacto ciudadano ADIP. Se comparta copia simple de la documentación emitida y recibida (copia simple oficios) y Cómo fueron atendidos. Se informe si existen estrategia interinstitucional de la Subdirección referida con el sector privado, público (dependencias y alcaldías de la CDMX), con el gobierno federal y se comparta información sobre las relaciones con comunicación social del Gobierno de la CDMX.” (Sic)

Además, señaló como modalidad de entrega de la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” e indicó como medio para recibir notificaciones “Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)”

II.- Respuesta. El 20 de noviembre de 2020, El sujeto obligado entrego respuesta a las solicitud de información, mediante diversos oficio de números, ADIP/DGCC/DEMAC/198/2020 signado por la directora de estrategias y mejora para la atención ciudadana, ADIP/DGCC/DEMAC/SMAMD/003/2020, signado por el Subdirector de monitoreo y atención en medios digitales, ADIP/DGCC/005/2020, signado por el Director general de Contacto Ciudadano, ADIP/DGCC/DEMAC/SMAMD/001/2020, emitido por la Subdirectora de monitoreo y atención en medios digitales, ADIP/DGCC/DEMAC/SOSAC/JUDRVPAC/107/2020, emitido por el JUD de Registro y validación de personal de atención ciudadana, ADIP/DGCC/DEMAC/SMAMD/002/2020, emitido por la Subdirectora de monitoreo y

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

atención en medios digitales, ADIP/DGCC/02/2020, Emitido por el Director de Contacto Ciudadano, ADIP/DGCC/DEMAC/062/2020, emitido por la directora de estrategias y mejora para la atención ciudadana.

ADIP/DGCC/DEMAC/198/2020

Con fundamento en los artículos 3, 4, 7 último párrafo, 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a efecto de garantizar su derecho de acceso a la información, en estricta observancia de los principios de máxima publicidad y pro persona, hago de su conocimiento que mediante oficio ADIP/DGCC/DEMAC/SMAMD/003/2020, se informa lo siguiente:

Le informo que, de la búsqueda realizada en los en los archivos de esta Subdirección se encontraron los siguientes datos:

Respecto a las "acciones en materia de comunicación digital implementados para la difusión de los temas de las campañas sobre la pandemia COVID-19, la atención ciudadana del sistema unificado de atención ciudadana e informa que, en seguimiento a los acuerdos emitidos por la Jefa de Gobierno, respecto de las medidas a implementar para el control y prevención de la pandemia, al interior del área administrativa se mantiene la difusión sobre las medidas de prevención, a través de materiales gráficos en pantallas, hacia la ciudadanía se ha realizado una campaña permanente de difusión en las redes sociales de la DGCC-Locatel (Facebook Twitter, Instagram) desde el 17 de marzo, sobre los diversos temas relacionados,.

Medidas de prevención

Operación de realización de tamizaje

Semáforo epidemiológico Medidas de mitigación

Rastreo de contactos

En el caso de la Atención Ciudadana del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, esta es una campaña permanente de difusión, para conocimiento y utilidad de la ciudadanía.

Respecto. . "así como las campañas de comunicación y las estrategias definidas en los planes o proyectos de dicha Subdirección . ." (sic), Se informa que derivado de la búsqueda realizada en los archivos de la Subdirección, la misma no genera, administra ni detenta, planes y proyectos particulares toda vez que se las acciones y campañas se generan de acuerdo con las acciones que establece la Dirección General, mismas que fueron modificadas derivado de la pandemia y las cuales se enuncian en el punto anterior.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

Por lo que hace a "...Se informe del perfil escolar del Titular de la referida Subdirección...", se cuenta con estudios de nivel licenciatura en Administración Pública en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Respecto "si cuenta con experiencia en comunicación social, marketing digital, diseño gráfico, publicidad, etc." Se cuenta con experiencia en áreas de Comunicación como Fotógrafo, Reportero y Community

Por lo que hace a ..sus años de experiencia en la materia... " (sic) Se cuenta con 5 años de experiencia.

Respecto a .así como los resultados concretos de sus estrategias de comunicación de dicha Subdirección para la difusión de las acciones en general de la Dirección general de contacto ciudadano de la ADIP." Se informa que derivado de la búsqueda realizada en los archivos de la Subdirección, la misma no genera, administra ni detenta, información relacionada con resultados de carácter cuantitativos y cualitativos, toda vez que la estrategia fue modificada derivado la pandemia.

No obstante, es importante destacar que únicamente se generan campañas y acciones de difusión de los servicios que ofrece la Dirección General e Contacto Ciudadano.

De igual forma, respecto a «...Se comparta copia simple de la documentación emitida y recibida (copia simple oficios) y cómo fueron atendidos...», SE remite en archivo electrónico la información que detenta la multicitada subdirección.

Respecto a "...Se informe si existe estrategia interinstitucional de la Subdirección referida con el sector privado, público (dependencias y Alcaldías de la CDMX), con el gobierno federal..." (Sic) se hace de su conocimiento que derivado de la búsqueda realizada en los archivos de la citada subdirección, a la fecha no se han generado administrado o detentado información relacionada con estrategias interinstitucionales con los sector privado, público.

Finalmente en atención a ...se comparta información sobre las relaciones con Comunicación Social del Gobierno de la CDMX..." (Sic), Se informa que derivado de la búsqueda realizada en los archivos de la Subdirección, la misma no genera, administra ni detenta información al respecto '(sic)

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 193, 195, 96 y 199 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, demás normatividad aplicable a la materia.

ADIP/DGCC/DEMAC/SMAMD/003/2020

Le informo que, de la búsqueda realizada en los en los archivos de esta Subdirección se encontraron los siguientes datos:

Respecto a las acciones en materia de comunicación digital implementados para la difusión de los ternas de las campañas sobre la pandemia COVID-19, la atención ciudadana del sistema unificado de atención ciudadana se informa que, en seguimiento a los acuerdos emitidos por la Jefa de Gobierno,

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

respecto de las medidas a implementar para el control y prevención de la pandemia, al interior del área administrativa se mantiene la difusión sobre las medidas de prevención, a través de materiales gráficos en pantallas, hacia la ciudadanía se ha realizado una campaña permanente de difusión en las redes sociales de la DGCC-Locatel (Facebook, Twitter, Instagram) desde el 17 de marzo, sobre los diversos temas relacionados,-

En el caso de la Atención Ciudadana del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, esta es una campaña permanente de difusión, para conocimiento y utilidad de la ciudadanía.

Respecto a, . . . así como las campañas de comunicación y las estrategias de 1 día en los planes o proyectos de dicha Subdirección . " (sic), Se informa que derivado de la búsqueda realizada en los archivos de la Subdirección, la misma no genera, administra ni detenta, planes y proyectos particulares toda vez que se las acciones y campañas se generan de acuerdo con las acciones que establece la Dirección General, mismas que fueron modificadas derivado de la pandemia y las cuales se enuncian en el punto anterior.

Por lo que hace a "...Se informe del perfil escolar del Titular de la referida subdirección cuenta con estudios de nivel licenciatura en Administración Pública en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Respecto a "si cuenta con experiencia en comunicación social, marketing digital, diseño gráfico, publicidad, etc. "Se cuenta con experiencia en áreas de Comunicación como Fotógrafo, Reportero y Community Manager.

Por lo que hace a "...sus años de experiencia en la materia..." (sic) Se cuenta con 5 años de experiencia.

Respecto a así como los resultados concretos de sus estrategias de comunicación de dicha Subdirección para la difusión de las acciones en general de la Dirección General de Contacto Ciudadano de la ADIP." Se informa que derivado de la búsqueda realizada en los archivos de la Subdirección, la misma no genera, administra ni detenta, información relacionada con resultados de carácter cuantitativos y cualitativos, toda vez que la estrategia fue modificada derivado a la pandemia.

No obstante, es importante destacar que únicamente se generan campañas y acciones de difusión de los servicios que ofrece la Dirección General de Contacto Ciudadano.

De igual forma, respecto a «...Se comparta copia simple de la documentación emitida y recibida (copia simple oficios) y cómo fueron atendidos.. Se remite en archivo electrónico la información que detenta la multicitada subdirección.

Respecto a "...Se informe si existe estrategia interinstitucional de la Subdirección referida con el sector privado, público (dependencias y Alcaldías de las CDMX), con el gobierno federal..." (Sic) se hace de su conocimiento que derivado de la búsqueda realizada en los archivos de la citada subdirección, a la fecha no se han generado administrado o detentado información relacionada con estrategias interinstitucionales con los sector privado, público.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

Finalmente en atención a "se comparta información sobre las relaciones con Comunicación Social del Gobierno de la CDMX..." (Sic), Se informa que derivado de la búsqueda realizada en los archivos de la Subdirección, la misma no genera, administra ni detenta información al respecto.

Por este medio le informo que se dio a conocer la Circular No. ADIP/ GCC/005/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020, la cual señala que como parte de los mecanismos que deben adoptar las Instituciones del Gobierno de la Ciudad de México para erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres en los centros laborales, se hizo de conocimiento al personal de estabilidad laboral nómina 8 la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, así con el Protocolo para Prevenir el Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito federal. Se anexa relación del personal de nómina 8 que recibió la copia electrónica del mismo.

ADIP/DGCC/005/2020

Como parte de los mecanismos que deben de adoptar las Instituciones del Gobierno e la Ciudad de México para erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres en los centros de labor s, me permito hacer de su conocimiento la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, así como el Protocolo para Prevenir et Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal y con el objeto de dar a conocer a todo el personal que labora en la Dirección General de Contacto Ciudadano dichos instrumentos normativos como parte de una medida dentro del marco que establece una vida libre de violencia de las mujeres y que genere un clima laboral en el que se conciba el respeto y la confianza en el comportamiento de las personas en su medio laboral, así como promover una cultura que proteja y garantice el derecho de las mujeres libre de violencia.

Por este medio le envío el reporte semanal de monitoreo y atención en redes sociales correspondientes al periodo que va del 17 al 23 del mes en curso, Twitter 69 publicaciones y 156 atenciones por DM, Facebook 65 publicaciones y 400 atenciones por DM.

ADIP/DGCC/DEMAC/SOSAC/JUDRVPAC/107/2020

Derivado de la solicitud de autorización y visto bueno para la extensión de plazo de inscripción conforme a las necesidades de los Entes Públicos y Alcaldías enviados a la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México (EAP) por la Lic. Azuc a Avendaño Cruze Directora de Estrategias y Mejora para la Atención Ciudadana, mediante el oficio ADIP/DGCC/DEMAC/091 /2020 y con fundamento en el numeral 23 de los lineamientos por los que se Establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana (MIAC) en la Administración Pública de la Ciudad de México que establece el título referente a l "Capacitación al Personal de Atención Ciudadana", dentro del cual se establece en el su numeral 23.3 que el periodo de inscripción a los Cursos que realicen los Entes Público y Alcaldías vía la Dirección General de Contacto Ciudadano (DCCC) será a más tardar el mes de junio.

Al respecto, solicitó el desarrollo del diseño de una imagen informativa referente a la extensión de plazo de inscripción a los Cursos de Capacitación del Personal de Atención Ciudadana. así como, su apoyo

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

para la publicación de la misma con el área encargada del manejo de la página oficial de la ADIP, por tal motivo, adjunto el calendario con las fechas de la extensión de plazo para cada uno de los eventos.

DCCC se llevan a cabo para la selección, evaluación, registro, validación y capacitación del personal que atiende en las Áreas de Atención Ciudadana de los Entes Públicos y Alcaldías y su importancia para la mejora de la calidad en los servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México», e acuerdo a la normatividad y la imagen gráfica e institucional aprobada para ello, con la finalidad de que puedan ser difundidos, posterior a su aprobación, en los medios digitales correspondientes.

En relación a lo anterior, envío al correo material que esta área a mi cargo, trabaja para explicar al personal administrativo encargado de dichos procedimientos en las Alcaldías y Entes Públicos, para pronta referencia,

Por último/ le proporciono mi correo institucional, así como, los correos del personal a mi cargo, con el que podrá consultar si existe alguna duda referente al tema en comenta diana.perezg@cdmx.gob.mx, patricia.nageraa@cdmx.gob.mx y idelangelm@cdmx.gob.mx

ADIP/DGCC/DEMAC/SMAMD/002/2020

Por indicaciones superiores anexo me permito hacerle llegar la Circular No. ADIP/DGCC/02/2020 de fecha 27 de julio de 2020, a través de la cual se dan a conocer las indicaciones que se habrán de observar para continuar cumpliendo los mecanismos implementados para incentivar el trabajo a distancia o remoto, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por lo anterior, se anexa archivo adjunto con la circular en comentario.

Asimismo les solicito de manera más atenta a las y los compañeros que se encuentran en el trabajo a distancia o remoto acusen de conocimiento de esta circular y dar debido cumplimiento a la misma.

ADIP/DGCC/02/2020

Como es de su conocimiento, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el pasado 31 de marzo de 2020 instruyó a nivel local, asumir y adecuar las acciones que incluyen medidas sanitarias y de prevención para su pronta atención, esto con la finalidad de disminuir el contagio y propagación del mencionado virus.

Por lo anterior, esta Dirección implementó mecanismos para incentivar el trabajo a distancia o remoto, con la intención de disminuir los riesgos de contagios, es por ello que se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones que permitan mantener la calidad de trabajo que nos distingue.

1. Respete el horario de prestación de servicio establecido.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

2. Mantenga las actividades de trabajo, recuerde que esta nueva modalidad no implica periodo vacacional alguno.
3. Procuré mantener condiciones de trabajo similares a las de su oficina: espacio iluminado, conexión a Internet, escritorio, computadora, silla cómoda, teléfono si es necesario etc.
4. Concentre su tiempo en desarrollar las actividades que se le encomiendan sin distracciones durante el horario habitual de prestación de servicio.
5. Salvaguardar y mantener en óptimas condiciones los equipos y herramientas asignados para la realización del trabajo a distancia,
6. Mantener el trabajo a distancia o remoto bajo las atribuciones y funciones de la institución, tales como confidencialidad, confianza, transparencia y total apego a protección de datos personales,
- 7, Acuda a la oficina cuando se le requiera, utilizando las medidas de seguridad que estén establecidas, durante toda su estancia en el inmueble.

ADIP/DGCC/DEMAC/062/2020

Por medio del presente, y en atención al oficio CDMX/ADIP/104/2020, mediante el cual se solicita a la Dirección General de Contacto Ciudadano, se realicen los trabajos correspondientes a la elaboración, integración y envío del Manual Administrativo, tomando en consideración el nuevo Dictamen de Estructura Orgánica de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, OD-JGCDMX-ADIPCDMX-07/010320, vigente desde el 01 de mayo del año en curso, mismo que deberá de remitirse de manera íntegra a la Dirección de Seguimiento y Programas de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa, a más tardar el 26 de junio de 2020.

Aunado a lo anterior y para efecto de estar en posibilidad de atender dicho requerimiento, atentamente solicito su amable colaboración, para efecto de que realice las adecuaciones, cambios o integración correspondiente de cada una de las áreas administrativas a su cargo, dicha información deberá ser remitida a esta Dirección, a más tardar el 22 de junio de 2020 a las 15:00 horas.

III.- Recurso de Revisión. El 25 de noviembre de 2020, la parte recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta entregada por parte del sujeto obligado, quejándose esencialmente de la falta de respuesta a la solicitud, manifestando lo siguiente:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

“...Información Incompleta y Omisión al Principio de Máxima Publicidad...” (sic)

IV.- Admisión. En fecha 30 de noviembre de 2020, la Ponencia a cargo de la Comisionada Ciudadana Ponente María del Carmen Nava Polina admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 235, 236, fracción II, 237, 243, en relación con los numerales Transitorios Octavo, Noveno y Décimo Séptimo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, admitió las documentales exhibidas como diligencias para mejor proveer, las constancias obtenidas del sistema electrónico, correspondientes a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

Finalmente, con fundamento en el artículo 252, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, requirió al sujeto obligado para que, en el término de **siete días hábiles**, alegara lo que a su derecho conviniera en relación al acto impugnado.

V.- Manifestaciones. El sujeto obligado no remitió manifestaciones dentro del plazo concedido para hacerlo.

VI.- Cierre. Mediante acuerdo de fecha 17 de febrero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que el presente medio de impugnación sería resuelto en un plazo de cinco días hábiles, decretando el cierre del periodo de instrucción y ordenando elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia a resolver.

La solicitud de información del ahora recurrente se centra en conocer información sobre acciones en materia de comunicación y difusión de campañas sobre la pandemia de COVID-19, atención Ciudadana del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, campañas de comunicación y estrategias definidas en los planes o proyectos, De la Subdirección de Monitoreo y Atención en Medios Digitales, perfil escolar del titular, experiencia en comunicación social, explique el proceso de selección, evaluación y designación, años de experiencia en la materia, resultados concretos de sus estrategias de comunicación en dicha subdirección, Copia simple de documentos emitidos o recibidos y su atención, por ultimo informar si existen estrategias institucionales de la subdirección con el sector privado, público, gobierno federal y se comparta las acciones de comunicación social del Gobierno de la CDMX.

El sujeto obligado en respuesta menciona entrega pronunciamientos a cada requerimiento.

La persona recurrente se inconforma en cuanto a que a respuesta es incompleta.

Por lo tanto, la presente resolución se enfocará en resolver si esta en tiempo la respuesta y de tal manera la competencia del sujeto obligado.

CUARTA. Estudio de la Controversia.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

Partiendo del análisis realizado al agravio citado, se advirtió que a través de estos la parte recurrente se inconformó medularmente por la entrega incompleta de la información por parte del Sujeto Obligado; por lo que se estima procedente entrar al estudio conjunto de los agravios externados por el recurrente, toda vez que guardan estrecha relación entre sí, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como, en el criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación en la tesis jurisprudencial de rubro **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL⁴**

De lo anterior se establece que la presente resolución se basa en si es correcta la incompetencia y de tal forma si estuvo en tiempo.

Primero revisaremos los artículos que fundamentan y motivan la presente resolución:

Artículo 201. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

Por lo anterior, en virtud de lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7 Ciudad democrática, apartado D Derecho a la información, que señala en su numeral 2 que “Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.” En relación con lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Transparencia que señala que el Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo al diversos principios de transparencia, destacando el de LEGALIDAD, que deviene del ejercicio de las funciones de los servidores públicos, entendiéndose como aquel al que se debe ajustar su actuación, fundando y motivando sus determinaciones y actos en las normas aplicables, por lo que resulta indispensable destacar que todo acceso a la información pública que proporcione el sujeto obligado, deberá contar con un adecuado soporte documental en el que sustente, fundamente y motive el sentido de sus respuestas.

De lo anterior se estudiaremos punto por punto de la solicitud y de esta forma estudiaremos la respuesta cotejando si cumple o no con lo solicitado.

Solicitud: Acciones en materia de comunicación y difusión de campañas sobre la pandemia de COVID-19:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

Respuesta: La atención ciudadana del sistema unificado de atención ciudadana e informa que, en seguimiento a los acuerdos emitidos por la Jefa de Gobierno, respecto de las medidas a implementar para el control y prevención de la pandemia, al interior del área administrativa se mantiene la difusión sobre las medidas de prevención, a través de materiales gráficos en pantallas, hacia la ciudadanía se ha realizado una campaña permanente de difusión en las redes sociales de la DGCC-Locatel (Facebook Twitter, Instagram) desde el 17 de marzo, sobre los diversos temas relacionados,.

Medidas de prevención

Operación de realización de tamizaje

Semáforo epidemiológico Medidas de mitigación

Rastreo de contactos

En el caso de la Atención Ciudadana del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, esta es una campaña permanente de difusión, para conocimiento y utilidad de la ciudadanía.

Solicitud: Atención Ciudadana del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, campañas de comunicación y estrategias definidas en los planes o proyectos.

Respuesta: Se informa que derivado de la búsqueda realizada en los archivos de la Subdirección, la misma no genera, administra ni detenta, planes y proyectos particulares toda vez que se las acciones y campañas se generan de acuerdo con las acciones que establece la Dirección General, mismas que fueron modificadas derivado de la pandemia y las cuales se enuncian en el punto anterior

Solicitud: De la Subdirección de Monitoreo y Atención en Medios Digitales, perfil escolar del titular.

Respuesta: Se cuenta con estudios de nivel licenciatura en Administración Pública en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

Solicitud: Experiencia en comunicación social.

Respuesta: Se cuenta con experiencia en áreas de Comunicación como Fotógrafo, Reportero y Community.

Solicitud: Explique el proceso de selección, evaluación y designación.

Respuesta: No contesta este punto.

Solicitud: Años de experiencia en la materia.

Respuesta: cuenta con 5 años de experiencia.

Solicitud: Resultados concretos de sus estrategias de comunicación en dicha subdirección.

Respuesta: Después de una búsqueda no se encontró la información solicitada.

Solicitud: Copia simple de documentos emitidos o recibidos y su atención.

Respuesta: Envío archivo con dichos documentos.

Solicitud: Informar si existen estrategias institucionales de la subdirección con el sector privado, público, gobierno federal y se comparta las acciones de comunicación social del Gobierno de la CDMX.

Repuesta: Después de una búsqueda no se encontró la información solicitada.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

El sujeto obligado no menciona cual es el proceso de selección, evaluación y Designación, para encontrar al Subdirector de Monitoreo y Atención en Medios Digitales, por lo tanto deberá pronunciarse en cuanto a este procedimiento.

Después de realizar un estudio se observa que el sujeto obligado solo se limita a mencionar que sobre los puntos no contestados es que no se encontró información solicitada, sin enviar la solicitud sin enviar a la dirección de contacto Ciudadano, ya que las áreas que contestaron pertenecen a esta y por ende debió de garantizar el envío de la solicitud a todas las áreas que pudieran detentar la información.

Por lo anterior es importante que el sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva de la información y entregue la misma, ya que conforme a las atribuciones que ostenta dentro de la estructura orgánica, por lo anterior este Instituto considera que la respuesta remitida a la parte recurrente es imprecisa y no observan a los principios de transparencia, toda vez que resulta evidente que la información proporcionada no fue congruente y exhaustiva, y en consecuencia carece de una debida fundamentación y motivación, por lo que se deberá formular una nueva que garantizará el acceso a su información pública en relación con lo solicitado habilitando todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establecen las normas aplicables a efecto de crear certeza jurídica de las respuestas proporcionadas en concreto.

En consecuencia, **el agravio externados** por la parte recurrente resulta **fundado**, toda vez que, la información correspondiente a sus atribuciones la ostenta el Sujeto Obligado, lo anterior de acuerdo al análisis realizado por esta ponencia.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **modificar** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le **ordena** emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Se pronuncie en cuanto a Explicar el proceso de selección, evaluación y designación.
- Realizar una búsqueda exhaustiva de la información en todas las unidades administrativas que integran dicho sujeto obligado, sobre Informar si existen estrategias institucionales de la subdirección con el sector privado, público, gobierno federal y se comparta las acciones de comunicación social del Gobierno de la CDMX.
- Realizar una búsqueda exhaustiva de la información en todas las unidades administrativas que integran dicho sujeto obligado, Resultados concretos de sus estrategias de comunicación en dicha subdirección.
- Entregue la información encontrada conforme a la solicitud en medio electrónico.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** las respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Agencia Digital de
Innovación Pública de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2149/2020

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2021, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JFBC/DTA/MELA

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**